

CONSTANCIA SECRETARIAL

Venció término de traslado.

Sírvase Proveer. Bogotá, 24 de junio de 2020

Claudia Yuliana Ruiz Segura.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 24 JUN 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **110014003033-2018-0009000**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (Fl. 164-165, C. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído.

Finalmente y en el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada.

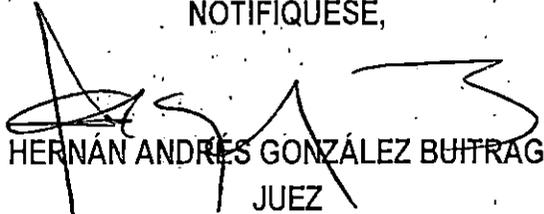
Por lo expuesto se.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$56.114.280 hasta el 1 y 31 de enero de 2020 respectivamente.

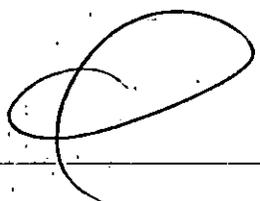
SEGUNDO: En el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada.

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 25 JUN. 2020 se notifica a las partes el presente proveído
por anotación en el Estado No 46


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso, venció término de traslado.

Sírvase proveer. Bogotá D.C., 24 de junio de 2020.

CLAUDIA YUILIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 24 JUN. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **1100140030332018-01126-00**

Analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (Fl 137 C. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

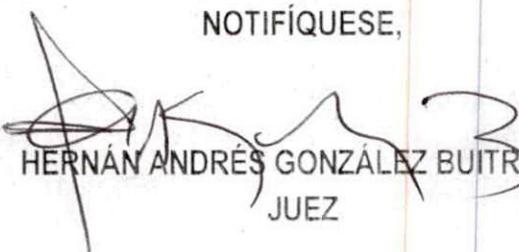
Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído.

Por lo expuesto se

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutado por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$73.236.586.66 hasta el 01 de marzo de 2020

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 12 5 JUN. 2020 se notifica a las
partes el presente proveído por anotación en el Estado No.
46


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaría

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso, venció término de traslado.

Sírvase proveer, Bogotá D.C., 23 de junio de 2020.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 24 JUN. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **1100140030332019-00487-00**

Analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (Fls 208-211. C. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

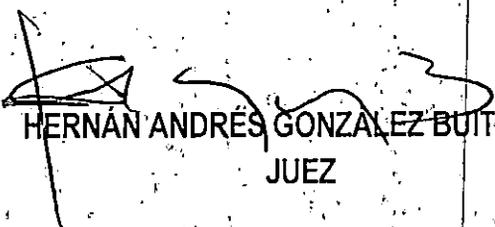
Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído.

Por lo expuesto se

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutado por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$57.299.326,15 hasta el 28 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 25/06/2020 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 46.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso, venció término de traslado.

Sírvase proveer. Bogotá D.C., 23 de junio de 2020.

CLAUDIA YUILIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 24 JUN. 2020.

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **1100140030332019-00613-00**

Analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (Fis 33-34 C. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia esta juzgadora que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

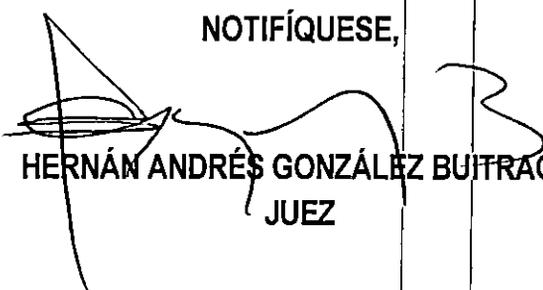
Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído.

Por lo expuesto se

RESUELVE

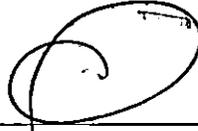
MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutado por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$122.353.429,06 hasta el 27 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 12 5 JUN. 2020 se notifica a las
partes el presente proveído por anotación en el Estado No.
46.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, venció término de traslado.

Bogotá, 24 de junio de 2020.

CLAUDIA YUILIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 24 JUN. 2020

Radicado: **110014003033201900672-00**

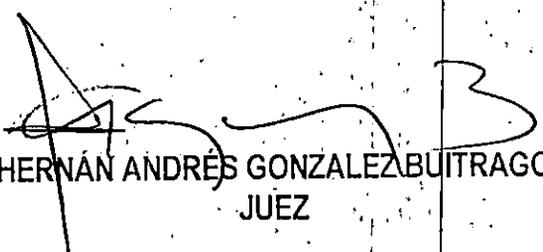
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que vencido el término del traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, (fls 81.C.1) no fue objetada por tal razón, el despacho le IMPARTIRA APROBACIÓN conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

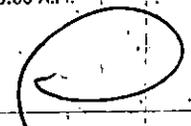
Por lo expuesto se,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de \$37.950.847.23 hasta el 06 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No.
46 del 25/06/2020	
a la hora de las 08:00 A.M.	
	
SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso; venció término de traslado.

Sírvase proveer. Bogotá D.C., 24 de junio de 2020.

CLAUDIA YUILIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 24 JUN. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **1100140030332019-00748-00**

Analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (Fls 185-187 C. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutado por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$34.845.991,49 hasta el 02 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 25/06/2010 se notifica a las
partes el presente proveído por anotación en el Estado No.
46



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria